

57



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000153 DE 19 30 OCT 2001

()

“Por medio de la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la empresa de transporte público COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA. “COTRASANGIL LTDA.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y los Decretos 540 del 2000 y 171 del 2001

CONSIDERANDO

- Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA., mediante oficio radicado bajo el N°7975 de octubre 5 de 2001, solicitó a ésta Dirección Territorial la modificación de su capacidad transportadora señalada en el Artículo Primero de la Resolución 0336 de agosto 8 de 2001, en el sentido de disminuir nueve (9) unidades tipo camioneta y taxi del Grupo A, para incrementar seis (6) unidades clase microbus en el Grupo B en la ruta San Gil - Bucaramanga - Viceversa.

- Que los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, buscando racionalizar el uso de los equipos permite unificar automáticamente la clase de vehículo autorizado en cada ruta asignada de acuerdo a los siguientes grupos:

Grupo A: 4 a 9 pasajeros - Automóvil, campero, camioneta

Grupo B: 10 a 19 pasajeros - Microbus y vans

Grupo C: más de 19 pasajeros - Bus y buseta

- Que actualmente la empresa COOTRASANGIL LTDA. tiene registrada la siguiente capacidad transportadora mediante Resolución 0336 de agosto 8 de 2001, así:

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Grupo A: de 4 a 9 pasajeros (automóvil y camioneta)	32	40
Grupo B: de 10 a 19 pasajeros (microbus y vans)	41	51
Grupo C: más de 19 pasajeros (bus y buseta)	33	41

- Que el Artículo 51 del citado decreto, permite la unificación automática en la clase de vehículo autorizado en cada ruta asignada de acuerdo a los grupos señalados así:

Automóvil - campero - camioneta	Grupo A
Microbus - vans	Grupo B
Bus - buseta	Grupo C

“Por medio de la cual se modifica la Capacidad Transportadora a la empresa de transporte público COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA. “COTRASANGIL LTDA.”

- Que el Decreto 540 de marzo del 2.000, en su Artículo 2 Numeral 6 faculta a los Directores Territoriales para fijar la Capacidad Transportadora a las empresas dentro de su jurisdicción.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 0336 de agosto 8 de 2001, en su Artículo Primero, con el propósito de fijar una nueva capacidad transportadora en la ruta San Gil - Bucaramanga - Viceversa, la cual quedará así:

<u>Clase de vehículo</u>	<u>Mínima</u>	<u>Máxima</u>
Grupo A: de 4 a 9 pasajeros (automóvil y camioneta)	25	31
Grupo B: de 10 a 19 pasajeros (microbus y vans)	46	57
Grupo C: más de 19 pasajeros (bus y buseta)	33	41

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente actuación Administrativa proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los 30 OCT. 2001

CARLOS JULIO CALA CALA
Director Territorial Santander

Proyectó: José Manuel Zambrano García
Técnico Administrativo

Elaboró: Sonia Inés Higuera A.
29-10-2001